



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento de Planes y
Programas de Estudio**

Índice

Capítulo I	
Disposiciones generales	5
Capítulo II	
De los planes y programas de estudio	6
Capítulo III	
De los procedimientos	8
Capítulo IV	
De las faltas y sanciones	10
Capítulo V¹	
De los programas educativos	11
Capítulo VI²	
De los grados académicos	22
Artículos transitorios	23

^{1 y 2} Acuerdo de la Comisión de Reglamentos, aprobado en CUG del 10 de diciembre de 2012.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto señalar los procedimientos administrativos para la elaboración, presentación, aprobación, revisión, evaluación y modificación de los planes y programas de estudio de las carreras y posgrados que ofrece la Universidad Veracruzana, derivado de la Ley Orgánica, Estatuto General y demás ordenamientos jurídicos de la propia Institución; su observancia es obligatoria para todas las autoridades, funcionarios, integrantes del personal académico y estudiantes.

Los planes y programas de estudio de las instituciones a las que la Universidad Veracruzana reconoce validez oficial de estudios, así como los relativos a los cursos de educación continua y en general todas aquellas unidades académicas que realicen actividades de docencia, sujetarán sus planes y programas de estudio a este ordenamiento jurídico.

Artículo 2. El plan de estudios de cada opción profesional de posgrado o de educación continua que ofrece la Universidad y las instituciones incorporadas representan el compromiso educativo de ésta con la sociedad, definirán el contenido de la educación, y promoverán la libre expresión y discusión de las ideas y doctrinas, así como la búsqueda de opciones para la educación, la actualización y adecuación de la enseñanza a la evolución histórico social del país y a las necesidades nacionales y regionales y servirá de instrumento normativo para la actividad de docentes y alumnos.

Artículo 3. Los programas de estudios contenidos en los planes, establecerán particularmente los pormenores y condiciones para alcanzar los objetivos específicos de su área de conocimiento, sugiriendo los métodos y actividades para obtenerlos y los procedimientos para evaluar la consecución de dichos objetivos.

Artículo 4. Los planes y programas de estudio se formularán buscando que el alumno, cuando menos:

- I. Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción;
- II. Reciba armónica y coherentemente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación, en el área de conocimiento elegida;
- III. Adquiera visión de lo general y de lo particular;
- IV. Ejercite la reflexión crítica;
- V. Acreciente su aptitud para obtener, evaluar, actualizar y mejorar los conocimientos;
- VI. Modifique sus actitudes, fundado en cambios producidos en lo cognoscitivo y afectivo; y
- VII. Se capacite para el trabajo socialmente útil.

Artículo 5. Para cuantificar la actividad de enseñanza aprendizaje contenida en los planes y programas de estudio se utilizará el concepto de “crédito”, entendiéndose por éste la unidad de valor de cada asignatura incluida en ellos.

Artículo 6. Cada asignatura tendrá un valor en créditos, por semestre, igual al número de horas-clase por semana.

Las asignaturas teóricas equivalen a dos créditos por cada hora-clase.

Las actividades de laboratorios, talleres, prácticas, clínicas y de preparación para el trabajo y en general las que se denominan como asignaturas prácticas, equivalen a un crédito por cada hora/clase.

Las actividades relativas al aprendizaje de la música, la danza, el teatro y las artes plásticas, tendrán un valor máximo de dos créditos por cada hora-clase.

La duración mínima de un semestre lectivo, será de quince semanas de labores académicas efectivas.

Artículo 7. La Universidad Veracruzana otorga los siguientes grados académicos:

- I. Profesional de nivel medio;
- II. De especialidad para profesionistas de nivel medio;
- III. Profesionistas de nivel licenciatura, y
- IV. Posgrado a nivel licenciatura, con las siguientes modalidades:
Especialización;
Maestría; y
Doctorado.

Artículo 8. El valor en créditos de una carrera profesional de nivel medio se establece en un mínimo de 200 y un máximo de 300.

Artículo 9. El valor en créditos de una carrera profesional de nivel licenciatura se establece en un mínimo de 350 y un máximo de 450.

Artículo 10. El valor en créditos de una especialización de profesionista de nivel medio se establece en un mínimo de 50 y un máximo de 100, posteriores a la acreditación del grado señalado en el artículo 8.

Artículo 11.³ En los posgrados, los créditos mínimos a obtener son:

- I. En la especialización, 60 créditos;
- II. En la maestría, 100 créditos; y
- III. En el doctorado, 195.

Capítulo II

De los planes y programas de estudio

Artículo 12. En los planes y programas de estudio se establecerá la afinidad de las asignaturas que contengan y se agruparán conforme al modelo de diseño curricular elegido.

El agrupamiento de asignaturas permitirá la formación de Academias por Especialidades y/o Afinidades, las que tendrán, entre otras, facultades para evaluar los planes y programas de estudio y proponer la modificación o actualización de los mismos.

Artículo 13. El contenido mínimo de una propuesta de plan de estudios, o de su modificación total o parcial, deberá ser:

- I. Fundamentación del proyecto;
- II. Grado y título a otorgar;
- III. Campo profesional para egresados y opciones de ocupación;
- IV. Perfil y requisitos mínimos para aspirantes a la carrera y para alumnos de primer ingreso;
- V. Total de los créditos que importa la carrera, cursos y salidas laterales propuestos, de existir éstos;

³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

- VI. Organización de las asignaturas, conforme al modelo de diseño curricular elegido;
- VII. Mapa curricular en el que se indiquen afinidades entre asignaturas, así como los prerrequisitos y correquisitos de las asignaturas propuestas;
- VIII. Objetivos generales y específicos de cada asignatura, así como las áreas o grupos en que se han organizado éstas y el perfil parcial del egresado que deben forjar;
- IX. Orientación general del proceso enseñanza-aprendizaje, indicando los cambios que han de buscarse y obtenerse en los campos cognoscitivo y afectivo del alumno;
- X. Programas de estudio de cada asignatura contenida en el plan, con todos los requisitos necesarios para cada caso;
- XI. Perfil del egresado, indicando los conocimientos, habilidades, destrezas y características personales que debe haber adquirido;
- XII. Procedimientos y métodos de evaluación;
- XIII. Formas de acreditación del servicio social;
- XIV. Requisitos y modalidades para la obtención del grado y título que se ofrezcan;
- XV. Estudio presupuestario y laboral y sugerencias para la puesta en práctica de los cambios propuestos, en su caso;
- XVI. Perfil del docente, conforme a la organización y contenido de las asignaturas, buscando en lo posible la especialización profesional;
- XVII. Alternativas de salidas laterales profesionales, en términos de los artículos 8 y 10; y
- XVIII. Señalamiento de las acciones de investigación que se realizarán, en apoyo a la docencia.

Artículo 14. La fundamentación de los proyectos de planes y programas de estudio contendrá informes respecto a la realidad social, tecnológica y educativa contemporáneas como marco referencial del mismo, análisis de problemas y necesidades que deberán resolver los profesionales formados con él, así como los antecedentes históricos de la profesión y las expectativas de la carrera; en todo caso se atenderá a las necesidades sociales, culturales y económicas de la región en que se halle la unidad académica proponente. El documento de fundamentación, además de lo ya indicado, incluirá apartados relativos a diagnóstico, pronóstico y prospectiva de la carrera ofrecida.

Artículo 15. Los programas de las asignaturas que integran un plan de estudios, definirán el marco conceptual en que buscarán transformar al educando, armonizando las relaciones entre docentes y alumnos con responsabilidad mutua.

Artículo 16. El contenido mínimo de un programa de estudio será:

- I. Nombre de la asignatura;
- II. Objetivo general que le es propio, incluyendo los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que deberán evaluarse;
- III. Características de la asignatura (teórica, teórica práctica, práctica);
- IV. Ubicación de cada asignatura en el plan de estudios, indicando prerrequisitos y correquisitos, grupo de asignaturas a que corresponda, conforme al modelo de diseño curricular adoptado e interrelación con otras asignaturas;
- V. Número de horas-clase por sesión, por semana y por semestre lectivo, indicando el valor en créditos que le corresponde;
- VI. Unidades programáticas y temas que se desarrollarán indicando objetivos generales y específicos, horas-clase por tema, actividades, extra clase y contenido de exámenes parciales. Si se trata de asignaturas de práctica o teórico prácticas deberán anotarse la clase y el número de prácticas a efectuar, sus objetivos generales específicos, así como las prácticas alternas cuando no sea posible cumplir con las primeras;

- VII. Métodos, técnicas y auxiliares didácticos que se utilizarán, así como visitas y/o prácticas de campo a realizarse, para orientar específicamente el proceso enseñanza-aprendizaje;
- VIII. Requisitos de escolaridad;
- IX. Clase de exámenes para evaluación final del curso, indicándose métodos y sistemas de evaluación y acreditación;
- X. Bibliografía básica y de consulta requerida para cada tema, unidad o actividad prevista en el programa; y
- XI. Requisitos de calificación profesional del docente que ha de impartir la asignatura.

Artículo 17. Los programas de estudio contendrán metodología y procedimientos pedagógicos a usarse y actividades a realizar, para promover la comunicación y el diálogo y para desarrollar la creatividad del alumno y su capacidad de autoaprendizaje y autoevaluación.

Artículo 18. En la elaboración de los contenidos programáticos de cada asignatura, se ajustará su proponente a un mínimo de quince semanas efectivas de impartición de cursos por semestre lectivo.

Capítulo III

De los procedimientos

Artículo 19. Cuando se trate de modificaciones parciales a planes o programas de estudio, su presentación se ajustará a lo previsto en los artículos 13, 16, 17 y 18 de este Reglamento, fundamentando la propuesta.

Artículo 20.⁴ Para la aprobación o modificación, total o parcial de un plan o de un programa de estudio, se observarán, según el caso, las reglas siguientes:

- I. Los profesores, investigadores, alumnos, directores, jefes de carrera o departamento de investigación y las academias por asignatura, están facultados para proponer al consejo técnico de las unidades académicas a que se encuentren adscritos, proyectos para la elaboración o modificación de los planes y programas de estudio de las carreras o posgrados que se ofrezcan en ellas. Estas propuestas se presentarán por escrito, fundadas debidamente a través del director de la unidad académica correspondiente;
- II. El director de inmediato convocará para una sesión a las academias por agrupamiento de asignaturas, para que estas analicen la propuesta en forma integral y específica por área y emitan la opinión que consideren pertinente en un término de cinco días hábiles siguientes a la sesión;
- III. Con la opinión de las academias que entregarán por escrito al director, éste citará a sesión extraordinaria al consejo técnico, dentro de los tres días siguientes, para que, conociéndolas y analizándolas resuelva sobre su presentación, junto con el proyecto, a la junta académica para un nuevo análisis y aprobación, si procede. El director de la unidad académica hará la convocatoria a la junta académica para sesión extraordinaria, que debe celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución del consejo técnico que apruebe la presentación a ella, esta resolución deberá emitirla el consejo técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de su sesión específica;

⁴ Acuerdo de la Comisión de Reglamentos, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2010.

- IV. En los casos de planes o programas de estudio de posgrado, el director de la entidad académica enviará el proyecto a la Unidad de Estudios de Posgrado para la opinión del Consejo Consultivo de Posgrado de la Universidad Veracruzana, en los términos del artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, antes de ser sometido a la aprobación de la Junta Académica;
- V. La Junta Académica deberá emitir su dictamen dentro de los quince días siguientes a la realización de la sesión respectiva;
- VI. Aprobada la propuesta por la Junta Académica, el director de la unidad académica por conducto del Director General Académico del Área correspondiente hará llegar para su análisis, dentro de los cinco días siguientes, a la Comisión Académica del Consejo Universitario General respectiva, para que ésta la apruebe, modifique o rechace de manera definitiva en sesión extraordinaria a la que convocará el propio Director General Académico dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la propuesta aprobada por Junta Académica.

Si en esta instancia es desechada total o parcialmente la propuesta, se devolverá ésta a la Junta Académica de su origen, para que revise las observaciones hechas por la Comisión Académica, pero no podrá volver a presentarla si no ha incorporado al proyecto las observaciones o modificaciones señaladas, o fundar debidamente su negativa a hacerlo; en este caso la siguiente presentación podrá hacerse una vez transcurridos seis meses; y
- VII. Aprobada la propuesta del plan del programa de estudios, se hará llegar a las unidades académicas respectivas para su aplicación en el semestre lectivo inmediato siguiente, así como a la Oficialía Mayor, Dirección de Actividades Académicas y Departamento de Profesiones para el registro y control que les corresponden y se hará del conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 20 Bis.⁵ La modificación total o parcial de un programa de estudio correspondiente a cada experiencia educativa del Área de Formación Básica General será propuesta por la academia estatal correspondiente; la Dirección de Innovación Educativa perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa verificará que el programa cumpla con los requisitos vigentes y será el Órgano Equivalente a Consejo Técnico del Área de Formación Básica General quien dictamine la aprobación definitiva para su operación.

Artículo 21. Cuando la misma opción profesional o de posgrado se ofrezca en más de una unidad académica, para la presentación a la Comisión Académica respectiva, de los planes y programas de estudio o sus modificaciones, es menester la aprobación de la mayoría de las juntas académicas, cuyos votos serán contados y declarada la mayoría por el Director General Académico del Área respectiva. Si sólo se ofrece en dos unidades académicas, la propuesta debe ser unánime.

Artículo 22. Podrán incluirse en un plan de estudios programas de asignaturas que sean de interés profesional de la región donde se encuentre la unidad académica proponente, siempre que su adición no lleve a romper el tope máximo de créditos previstos en los artículos 8, 9, 10 y 11 y que se siga el procedimiento previsto y se cumpla con los requisitos de forma establecidos en este Reglamento. En cada caso la unidad proponente deberá justificar fehacientemente la necesidad o conveniencia de la inclusión de la asignatura de interés regional. De aprobarse, se estará a lo previsto en la fracción VI del artículo 20.

⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016

Artículo 23. Los planes y programas de estudio se revisarán para efectos de su evaluación conforme a las siguientes reglas:

- I. Planes de estudio:
 - a) Revisión y evaluación parcial, cada seis semestres lectivos, y
 - b) Revisión y evaluación general, cada doce semestres lectivos,
- II. Programas de estudio:
 - a) Revisión y evaluación de cada dos semestres lectivos.

Del resultado de las evaluaciones que se realicen, se determinará, por las juntas académicas o los consejos técnicos, las modificaciones que se recomienden a los planes o programas de estudio, respectivamente.

Artículo 24. Las juntas académicas de cada unidad determinarán e instrumentarán los procesos para revisar y evaluar los planes y programas de estudio, pero en el caso de que se ofrezca la misma opción profesional o de posgrado en más de una unidad académica, para los efectos de la revisión y evaluación de los planes y programas de estudio, integrarán una Comisión designada por sus propias juntas académicas, un miembro por cada unidad, que bajo la coordinación del Director General Académico del Área respectiva determine e instrumente procesos comunes de revisión y evaluación.

Artículo 25. Las autoridades, los funcionarios y el personal docente sólo aplicarán los planes o programas de estudio o modificaciones que hayan sido aprobados conforme a las disposiciones de este Reglamento, sean totales o parciales.

Artículo 26. La Secretaría Académica, a través de la Dirección de Actividades Académicas y de las Direcciones Generales Académicas de Área, integrarán equipos de personal especializado para proporcionar apoyo técnico, asesoría y diseño de materiales de apoyo y demás requerimientos para elaborar, revisar, evaluar, modificar o actualizar planes y programas de estudio.

Artículo 27. Cuando se deban actualizar planes o programas de estudio deberán seguirse y satisfacerse los requisitos y procedimientos a que se refiere este Reglamento en sus artículos 13, 16, 17 y 18.

Artículo 28. Las modificaciones a los planes y programas de estudio sólo serán válidas y obligatorias si han sido aprobadas por la Comisión Académica del Área respectiva y, previamente, por las academias y juntas académicas interesadas.

Capítulo IV

De las faltas y sanciones

Artículo 29. Son faltas del personal docente que integra las academias por asignaturas, los consejos técnicos y las juntas académicas de las unidades académicas, las siguientes:

- I. Faltar injustificadamente a las sesiones de las academias por asignaturas, los consejos técnicos o las juntas académicas, respectivamente a las que se haya convocado para opinar o resolver acerca de los planes y programas de estudio; y
- II. Abstenerse de emitir su opinión acerca de los planes y programas de estudio, dentro de los términos que señala el artículo 20 de este Reglamento, respectivamente.

Artículo 30. son faltas de los directores de las unidades académicas:

- I. Abstenerse de convocar para sesión extraordinaria a los miembros de las academias por asignaturas, de los consejos técnicos o de las juntas académicas dentro de los términos que señalan las fracciones II y III del artículo 20 de este Reglamento; y
- II. Abstenerse de remitir a las Comisiones de Área Académica las propuestas de planes o programas de estudio aprobadas por las juntas académicas dentro del término señalado en el artículo 20 fracción V de este Reglamento.

Artículo 31. Son faltas de los Directores de Área Académica:

- I. Abstenerse de citar a reunión extraordinaria a la Comisión académica del área correspondiente, dentro del término señalado en el artículo 20 fracción V de este ordenamiento; y
- II. Abstenerse de comunicar a los institutos, facultades o escuelas correspondientes, la aprobación de los planes o programas de estudio, en los términos del artículo 20 fracción VI de este Reglamento.

Artículo 32. Las faltas a que se refieren los artículos 29, 30 y 31 serán sancionadas en los términos siguientes:

- I. Las cometidas por el personal docente, con extrañamiento por escrito, que impondrá el director de la unidad académica;
- II. Las cometidas por los directores de las unidades académicas serán sancionadas por el Director General de Área Académica correspondiente, con extrañamiento por escrito; y
- III. Las cometidas por los Directores Generales de Área Académica se sancionarán por el Secretario Académico con amonestación escrita.

Artículo 33. Es falta grave de los directores de unidad académica y del personal académico la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento, que se sancionará como sigue:

- I. Tratándose de los directores, con destitución del cargo; y
- II. Tratándose de académicos, con destitución del puesto.

Capítulo V⁶ De los programas educativos

Artículo 34. Los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana se agrupan en áreas académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto General, siendo las siguientes.

Artículo 35. Las Áreas Académicas en que se divide la Universidad para el desarrollo de su actividad de docencia, posgrado e investigación son:

- I. Área Académica de Artes;
- II. Área Académica de Ciencias Biológicas-Agropecuarias;
- III. Área Académica de Ciencias de la Salud;
- IV. Área Académica Económico-Administrativa;
- V. Área Académica de Humanidades; y
- VI. Área Académica Técnica.

Artículo 36. El Área Académica de Artes agrupa los ciclos de iniciación artística y las carreras que a continuación se señalan:

⁶ Acuerdo de la Comisión de Reglamentos, aprobado en CUG del 10 de diciembre de 2012.

I. Carreras de Profesional Técnico Especializado:

Teatro

Promotor Teatral

Música

Ejecutante Musical

II. Carreras de Nivel Licenciatura:

Artes Visuales

Opción:

a) Cerámica

b) Escultura

c) Fotografía

d) Gráfica:

Diseño gráfico

Grabado

Serigrafía

e) Pintura

Danza Contemporánea

Música

Opción:

a) Cantante

b) Instrumentista de alientos:

Clarinete

Corno

Fagot

Flauta

Oboe

Saxofón

Trompeta

Trombón

Tuba

c) Instrumentista en cuerdas:

Contrabajo

Viola

Violín

Violoncello

d) Instrumentista de:

Guitarra

Piano

e) Percusionista

f) Educación Musical

Teatro

III. Posgrados:

Maestrías:

Música⁷

Con especialidades en:

a) Composición

b) Dirección de Orquesta y Coral

⁷ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

- c) Musicología
- d) Teoría Musical

Artículo 37. El Área Académica de Ciencias Biológicas Agropecuarias, agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

- I. Carreras de profesional técnico especializado:
 - Técnico en Administración Pecuaria
 - Técnico en Apicultura Tropical
 - Técnico en Diagnóstico Ambiental
 - Técnico Superior Universitario en Control de Calidad en Cafeticultura⁸
 - Técnico Superior Universitario en Manejo de Vida Silvestre⁹
- II. Carreras de nivel Licenciatura:
 - Agronomía
 - Opción:
 - a) Extensión y Divulgación Agrícola
 - b) Fitotecnia
 - c) Parasitología Agrícola
 - Biología
 - Opción:
 - a) Bioconservación
 - b) Biotecnología
 - c) Ecología Terrestre
 - d) Hidrobiología
 - Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria
 - Opción:
 - a) Sistemas Agrícolas
 - b) Sistemas Pecuarios
 - Medicina Veterinaria y Zootecnia
- III. Posgrados:
 - Especializaciones:
 - Asesoría de Empresas Pecuarias
 - Biotecnología de Plantas
 - Ecología y Manejo de Vida Silvestre¹⁰
 - Fruticultura Tropical Sustentable¹¹
 - Ganadería de Pastizales en Rumiantes
 - Manejo y Explotación de los Agrosistemas de la Caña de Azúcar¹²
 - Manejo del Recurso Forestal¹³
 - Producción Agroforestal
 - Producción Animal, Bovinos en el Trópico Húmedo
 - Salud Animal, Bovinos en el Trópico Húmedo
 - Maestrías:
 - Biotecnología de Plantas

⁸ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁹ Cambio de nombre aprobado en CUG del 28 de noviembre de 2005.

¹⁰ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

¹¹ Cambio de nombre aprobado en CUG del 31 de julio de 2002.

¹² Cambio de nombre aprobado en CUG del 30 de julio de 1999.

¹³ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

Ciencia Animal¹⁴
Genética Forestal¹⁵
Ecología y Pesquerías¹⁶
Ecosistemas Terrestres¹⁷
Manejo y Explotación de los Agrosistemas de la Caña de Azúcar¹⁸
Manejo del Recurso Forestal¹⁹
Suelos
Doctorados:
Biotecnología de Plantas
Ecología y Pesquerías²⁰
Recursos Genéticos Forestales²¹

Artículo 38. El Área Académica de Ciencias de la Salud agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

- I. Carreras de profesional técnico especializado:
 - Técnico Dietista²²
 - Técnico Protésista Dental
 - Técnico Radiólogo
- II. Carreras de profesional técnico medio:
 - Enfermería
 - Técnico Histopatólogo Embalsamador
- III. Especialidad de nivel profesional técnico medio:
 - Enfermería
- IV. Carreras de nivel licenciatura:
 - Cirujano Dentista
 - Educación Física, Deporte y Recreación
 - Enfermería
 - Médico Cirujano
 - Nutrición
 - Psicología
 - Química Clínica
- V. Posgrados:
 - Especializaciones:
 - Anestesiología
 - Cirugía General
 - Cirugía
 - Desarrollo Grupal
 - Educación en Sexualidad Humana
 - Educación Virtual²³

¹⁴ Modificación al nombre en CUG del 31 de julio de 2002.

¹⁵ y ¹⁶ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Biológico Agropecuaria del 16 de Junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004.

¹⁷ Aprobada en CUG del 28 de julio de 1998.

¹⁸ Modificación al nombre en CUG del 31 de julio de 2002.

¹⁹ Aprobada en CUG del 28 de julio de 1998.

²⁰ y ²¹ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Biológico Agropecuaria del 16 de Junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004.

²² Cambio de nombre aprobado en CUG del 30 de julio de 1999, retroactivo a 1967.

²³ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

Ginecología y Obstetricia
Medicina del Trabajo²⁴
Medicina Familiar
Medicina Interna
Medicina de Urgencias
Odontología Infantil²⁵
Oftalmología
Oncología Clínica²⁶
Otorrinolaringología
Ortopedia
Pediatria Médica
Pediatria
Psicología Comunitaria
Psicología y Desarrollo Comunitario con modalidad a distancia²⁷
Radiología e Imagen
Radio Diagnóstico
Rehabilitación Bucal²⁸
Salud Pública
Traumatología y Ortopedia
Urología
Urgencias Médico-Quirúrgicas

Maestrías:

Administración en Sistemas de Salud
Ciencias Químico Biológicas²⁹
Desarrollo Humano
Investigación Clínica
Investigación en Psicología Aplicada a la Educación³⁰
Medicina Forense
Neuroetología
Psicología y Desarrollo Comunitario con modalidad a distancia³¹
Psicología de la Salud
Prostodoncia
Prevención del Consumo de Drogas³²
Salud Pública con Área Disciplinar en:³³
 Administración de Servicios en Salud
 Comunicación en Salud
 Epidemiología
 Informática Aplicada a la Salud

²⁴ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

²⁵ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

²⁶ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001.

²⁷ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

²⁸ Cambio de nombre aprobado en CUG del 30 de julio de 1999.

²⁹ Aprobación en CUG del 28 de julio de 1998.

³⁰ Aprobación en CUG del 30 de junio de 2000, retroactivo a 1996.

³¹ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

³² Cambio de nombre aprobado en CUG del 28 de noviembre de 2005

³³ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001 y modificación al nombre en CUG del 11 de julio de 2003

Teoría Psicoanalítica
Ciencias Aplicadas a la Actividad Física
Doctorados:
Investigación Clínica³⁴
Neurootología³⁵
Salud Mental Comunitaria

Artículo 39. El Área Académica Económico-Administrativa agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

- I. Carreras de nivel técnico:
 - Técnico Superior Universitario en Gestión Aduanal³⁶
 - Técnico Superior Universitario en Hotelería y Turismo³⁷
- II. Carreras de nivel licenciatura:
 - Administración³⁸
 - Administración Turística³⁹
 - Administración de Negocios Internacionales
 - Contaduría
 - Economía
 - Estadística
 - Geografía⁴⁰
 - Informática
 - Publicidad y Relaciones Públicas
 - Relaciones Industriales
 - Sistemas Computacionales Administrativos
 - Desarrollo Regional Sustentable⁴¹
- III. Posgrados:
 - Especializaciones:
 - Administración del Comercio Exterior
 - Administración Fiscal
 - Auditoría Financiera
 - Economía Financiera
 - Ingeniería en Software⁴²
 - Métodos Estadísticos
 - Proyectos de Inversión
 - Maestrías:
 - Administración
 - Opción:
 - Agropecuarias
 - Finanzas
 - Fiscal⁴³

³⁴ y ³⁵ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

³⁶ Aprobación en CUG del 11 de julio de 2003.

³⁷ Acuerdo del 20 de junio de 2003, aprobado en CUG del 11 de julio de 2003.

^{38,39} y ⁴⁰ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Económico Administrativa del 23 de junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004

⁴¹ Aprobación del CUG del 28 de noviembre de 2005.

⁴² Aprobación en CUG del 28 de julio de 1998.

⁴³ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Económico Administrativa del 12 de junio de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

Mercadotecnia
Recursos Humanos
Organización y Sistemas
Ciencias Administrativas⁴⁴
Contabilidad y Gestión Gubernamental⁴⁵
Desarrollo Regional
Estadística Aplicada⁴⁶
Gestión de la Calidad⁴⁷
Arquitectura y Tecnología de Computadoras⁴⁸
Agronegocios Internacionales⁴⁹
Ingeniería de Software⁵⁰

Doctorados:

Finanzas Públicas
Gestión y Control⁵¹

Artículo 40. El Área Académica de Humanidades agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

I. Carreras de nivel licenciatura;

Antropología:

Opción:

- a) Antropología Social
- b) Arqueología
- c) Lingüística

Ciencias de la Comunicación

Derecho

Enseñanza del Inglés, modalidad a distancia⁵²

Filosofía

Historia

Lengua Inglesa

Opción:

- a) Docencia
- b) Literatura Inglesa
- c) Traducción

Lengua Francesa

Lengua y Literatura Hispánicas

Opción:

- a) Literatura
- b) Lengua

Letras Españolas

Pedagogía

Sociología

Trabajo Social

II. Posgrados:

Especializaciones:

⁴⁴ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

^{45, 46 y 47} Aprobación en CUG del 11 de julio de 2003.

^{48, 49 y 50} Aprobación en CUG del 28 de noviembre de 2005.

⁵¹ Aprobación en CUG del 28 de noviembre de 2005.

⁵² Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

Comunicación
 Docencia
 Enseñanza del Inglés
 Fiscal
 Historia de la Arquitectura Regional⁵³
 Negociación Colectiva
 Maestrías:
 Administración Educativa
 Ciencias Penales
 Ciencias Sociales⁵⁴
 Comunicación
 Derecho⁵⁵
 Desarrollo Curricular
 Didáctica del Francés⁵⁶
 Educación⁵⁷
 Enseñanza del Inglés⁵⁸
 Evaluación Institucional
 Filosofía
 Investigación Educativa⁵⁹
 Lenguaje y Educación
 Letras Españolas
 Literatura Mexicana
 Restauración Arquitectónica de Bienes Culturales⁶⁰
 Doctorados:
 Comunicación⁶¹
 Derecho Público
 Historia y Estudios Regionales
 Educación⁶²
 Investigación Educativa⁶³

Artículo 41. El Área Académica Técnica agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

- I. Carreras de Profesional Técnico Especializado:
 Técnico Superior Universitario en Mantenimiento Mecánico Eléctrico⁶⁴
 Opción:
 Materiales no Cristalinos

⁵³ Se adscribe al Área Académica de Humanidades en CUG del 31 de julio de 2002.

⁵⁴ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área de Humanidades del 19 de junio de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

⁵⁵ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁵⁶ Aprobación de enmiendas al acta de la Comisión Académica del Área de Humanidades del 23 de enero de 1998 en CUG del 31 de julio de 2002.

^{57,58 y 59} Aprobación de enmiendas al acta de la Comisión Académica del Área de Humanidades del 23 de enero de 1998 en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶⁰ Se adscribe al Área Académica de Humanidades en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶¹ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶² Acuerdo del Rector del 7 de octubre de 2005, ratificado en CUG del 28 de noviembre de 2005.

⁶³ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área de Humanidades del 19 de junio de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

⁶⁴ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

Técnico Superior Universitario en Operación Portuaria⁶⁵
Técnico Superior Universitario en Transportación y Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos⁶⁶

II. Carreras de nivel licenciatura:

Arquitectura
Ciencias Atmosféricas
Física
Ingeniería Agroquímica
Ingeniería Ambiental
Ingeniería Civil
Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

Opción:

a) Computación
b) Comunicación
Ingeniería Mecánica Eléctrica
Ingeniería Naval
Ingeniería Química
Ingeniería Topográfica Geodésica⁶⁷
Ingeniería en Instrumentación Electrónica
Matemáticas
Química Agrícola
Química Farmacéutica Biológica
Química Industrial

III. Posgrados:

Especializaciones:

Climatología
Construcción
Control Ambiental
Control de Calidad
Diagnóstico y Gestión Ambiental
Diseño Industrial y Producción
Horticultura Comercial
Logística del Transporte Internacional de Mercancías⁶⁸
Sistemas Microprocesadores⁶⁹
Valuación de Bienes
Vivienda

Maestrías:

Ciencias Alimentarias⁷⁰
Ciencias Ambientales⁷¹
Ciencias de la Computación
Construcción⁷²

Diseño Industrial y Producción⁷³

⁶⁵ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001.

⁶⁶ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

⁶⁷ Cambio de nombre en CUG del 11 julio de 2003.

⁶⁸ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶⁹ Aprobación en CUG del 28 de julio de 1998.

^{70 y 71} Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001.

⁷² Aprobación en CUG del 11 de julio de 2003.

⁷³ Aprobación en CUG del 28 de julio de 1998.

Gestión Logística del Transporte Multimodal⁷⁴
Gestión y Promoción Urbana para un Desarrollo Sostenible
Ingeniería

Opción:

- a) Ambiental
 - b) Eléctrica (Control y Potencia)
 - c) Estructuras
 - d) Hidráulica
 - e) Mecánica
 - f) Oceánica
 - g) Telecomunicaciones⁷⁵
- Inteligencia Artificial⁷⁶
Ingeniería Económica Financiera y de Costos
Ingeniería Energética⁷⁷

Doctorados:

- Ingeniería de Estructuras
- Arquitectura y Urbanismo⁷⁸
- Inteligencia Artificial⁷⁹

Artículo 42. La Universidad podrá dejar de ofrecer los posgrados a que se refieren los artículos anteriores, cuando las prioridades y pertinencias acerca de las condiciones económicas de mercado profesional o la demanda de ellos así lo justifique.

Artículo 43. Cada una de los programas educativos que ofrece la Universidad en sus diferentes áreas, tendrá su respectivo plan de estudios estructurado con base en lo que establece este Reglamento.

Artículo 44. Para el desarrollo de la actividad de investigación, las Áreas Académicas mencionadas en el artículo 35 de este Reglamento agrupan las entidades académicas que a continuación se señalan:

- I. Área Académica de Artes:
 - a) Instituto de Artes Plásticas.
 - b) Centro de Estudios de Jazz (JAZZUV)⁸⁰
 - c) Centro de Estudios, Creación y Documentación de las Artes⁸¹
- II. Área Académica de Ciencias Biológicas-Agropecuarias:
 - a) Instituto de Investigaciones Forestales⁸²
 - b) Instituto de Investigaciones Biológicas
 - c) Instituto de Neuroetología

⁷⁴ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁷⁵ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001.

⁷⁶ Acuerdo del Rector del 1 de agosto de 1997, ratificado en CUG del 28 de julio de 1998.

⁷⁷ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Técnica del 25 de mayo de 2009, ratificado en CUG del 29 de junio de 2009.

⁷⁸ Acuerdo del Rector del 10 de octubre de 2000, ratificado en CUG del 6 de julio de 2001.

⁷⁹ Acuerdo del Rector del 25 de noviembre de 2014, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014.

⁸⁰ Acuerdo del Rector del 1° de abril de 2011, ratificado en CUG del 12 de diciembre de 2011.

⁸¹ Acuerdo del Rector del 7 de febrero de 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

⁸² Acuerdo del Rector del 23 de junio de 1999, ratificado en CUG del 30 de julio de 1999. Se modifica su denominación según Acuerdo del Rector del 7 de septiembre de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

- d) Instituto de Ciencias Marinas y Pesquerías⁸³
 - e) Instituto de Biotecnología y Ecología Aplicada (Inbioteca)⁸⁴
 - f) Centro de Investigaciones Tropicales⁸⁵
 - g) Se deroga⁸⁶
 - h) Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes⁸⁷
 - i) Centro de Investigaciones Biomédicas⁸⁸
- III. Área Académica de Ciencias de la Salud:
- a) Instituto de Ciencias de la Salud
 - b) Instituto de Investigaciones Médico-Biológicas
 - c) Instituto de Investigaciones Psicológicas
 - d) Instituto de Medicina Forense
 - e) Instituto de Salud Pública
 - f) Centro de Estudios y Servicios de Salud⁸⁹
 - g) Se deroga⁹⁰
 - h) Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (Cendihu)⁹¹
 - i) Centro de Investigaciones Cerebrales⁹²
 - j) Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano⁹³
 - k) Instituto de Psicología y Educación⁹⁴
- IV. Área Académica Económico-Administrativa:
- a) Instituto de Contaduría Pública
 - b) Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas
 - c) Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales
 - d) Centro de Estudios China-Veracruz⁹⁵
 - e) Centro de Estudios de Opinión y Análisis⁹⁶
- V. Área Académica de Humanidades:
- a) Centro de Investigación en Documentación sobre la Universidad*
 - b) Instituto de Antropología
 - c) Instituto de Filosofía⁹⁷
 - d) Instituto de Investigaciones en Educación
 - e) Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales

⁸³ Acuerdo del Rector del 23 de septiembre de 1999, ratificado en CUG del 30 de junio de 2000. Se transforma en Instituto según Acuerdo del Rector del 9 de junio de 2009, ratificado en CUG del 29 de junio de 2009.

⁸⁴ Acuerdos del Rector del 24 de septiembre de 2004, ratificado en CUG del 28 de noviembre de 2005 y del 17 de julio de 2008, ratificado por el CUG el 15 de diciembre de 2008.

⁸⁵ Acuerdo del Rector del 15 de agosto de 2007, ratificado en CUG del 10 de marzo de 2008.

⁸⁶ Acuerdo del Rector del 29 de junio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁸⁷ Acuerdo del Rector del 30 de julio de 2010, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2010.

⁸⁸ Acuerdo del Rector del 14 de agosto de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁸⁹ Acuerdo del Rector del 14 de junio de 2001, ratificado en CUG del 6 de julio de 2001.

⁹⁰ Acuerdo del Rector del 14 de agosto de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁹¹ Acuerdo del Rector del 23 de septiembre de 2010, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2010.

⁹² Acuerdo del Rector del 30 de agosto de 2011, ratificado en CUG del 12 de diciembre de 2011.

⁹³ Acuerdo del Rector del 24 de noviembre de 2011, ratificado en CUG del 12 de diciembre de 2011.

⁹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

⁹⁵ Acuerdo del Rector del 23 de septiembre de 2008, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2008.

⁹⁶ Acuerdo del Rector del 5 de septiembre de 2012.

⁹⁷ Acuerdo del Rector del 10 de febrero de 2003, ratificado en CUG del 11 de julio de 2003.

- f) Instituto de Investigaciones Jurídicas
- g) Instituto de Investigaciones Lingüístico Literarias
- h) Se deroga;⁹⁸
- i) Museo de Antropología*
- j) Centro de Estudios de la Cultura y la Comunicación⁹⁹
- k) Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad¹⁰⁰
- l) Centro de Estudios de Género¹⁰¹
- m) Centro de Investigación e Innovación en Educación Superior¹⁰²**

VI. Área Académica Técnica:

- a) Centro de Ciencias de la Tierra¹⁰³
- b) Instituto de Ciencia Básicas
- c) Instituto de Ingeniería
- d) Unidad de Servicios de Apoyo de Resolución Analítica (SARA)¹⁰⁴
- e) Centro de Investigación en Micro y Nanotecnología¹⁰⁵
- f) Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables¹⁰⁶
- g) Centro de Investigaciones en Inteligencia Artificial¹⁰⁷

* Estas entidades académicas conservan su estructura en términos del artículo Transitorio Quinto de la Ley Orgánica en vigor.

Capítulo VI¹⁰⁸

De los grados académicos

Artículo 45. La Universidad Veracruzana expedirá certificados, constancia, diplomas, títulos o grados académicos, relacionados en cada caso con el género de las personas a las que se les otorguen, cuando éstas hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos previstos en los planes y programas de estudios correspondientes, para obtener:

- I. Título de Técnico;
- II. Título de Profesional Asociado ó Técnico Superior Universitario;
- III. Título de Licenciado;
- IV. Diploma de Especialista;
- V. Diploma de Especialidad Médica;
- VI. Grado de Maestro; y
- VII. Grado de Doctor.

⁹⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

⁹⁹ Acuerdo del Rector del 3 de febrero de 2009, ratificado en CUG del 29 de junio de 2009.

¹⁰⁰ Acuerdo del Rector del 1º de abril de 2009, ratificado en CUG del 29 de junio de 2009.

¹⁰¹ Acuerdo del Rector del 8 de marzo de 2013, ratificado en CUG del 3 de junio de 2013.

¹⁰² **Acuerdo del Rector del 3 de enero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.**

¹⁰³ Acuerdo del Rector del 23 de septiembre de 1999, ratificado en CUG del 30 de junio 2000.

¹⁰⁴ Acuerdo del Rector del 31 de julio de 1997, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004.

¹⁰⁵ Acuerdo del Rector del 13 de junio de 2005, ratificado en CUG del 28 de noviembre de 2005.

¹⁰⁶ Acuerdo del Rector del 4 de agosto de 2011, ratificado en CUG del 12 de diciembre de 2011.

¹⁰⁷ Acuerdo del Rector del 25 de noviembre de 2014, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014

¹⁰⁸ Acuerdo de la Comisión de Reglamentos, aprobado en CUG del 10 de diciembre de 2012.

Artículo 46. Para obtener los grados académicos señalados en el artículo anterior, se requiere cumplir con todos los requisitos de escolaridad, promoción y titulación que señale el programa académico respectivo y el Reglamento de Planes y Programas de Estudio.

Artículo 47. La Universidad podrá otorgar los grados de maestro emérito o doctor *honoris causa*, con sujeción a las disposiciones y requisitos que se establezcan en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica y en el Reglamento correspondiente.

Artículos transitorios

Artículo 1. Este Reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del 4 de junio de mil novecientos noventa.

Artículo 2. Se derogan los artículos 3 fracción III inciso c), por cuanto a planes y programas de estudio, 46, 47 y 48 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, así como los demás disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en este reglamento no serán aplicables a los Planes y Programas de Estudio que se impartan en los centros de Enseñanza de Idiomas y en los Talleres de Arte, los cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en sus respectivos Reglamentos.

En sesión del Consejo Universitario del 7 y 8 de diciembre de 1989 se aprobó en lo general poniéndolo en vigor hasta en tanto sea ratificado por el propio Consejo. Se ratifica su aprobación en sesión.

El 14 y 15 de diciembre de 1990 se aprueba la adición en sesión del H. Consejo Universitario General, modificado el 16 de diciembre de 2010, 10 de diciembre de 2012, 4 de marzo de 2013, 3 de junio de 2013, 16 de diciembre de 2013, 15 de diciembre de 2014, 30 de noviembre de 2015, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 9 de mayo de 2016, reforma aprobada en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 11 de diciembre de 2017 y **REFORMA APROBADA EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2018.**

Dirección de Normatividad.